



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2023-A-MDM/U

Maras, 27 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS



VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°054-2023-CM-MDM/U, de fecha 27 de setiembre del 2023; documentos que forman parte integrante de los antecedentes, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)".

Que mediante, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones", señala "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, en atención al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2022-CM-MDM/U, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Informe N°0045-2023-HUC-R-APPPC/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Lic. Hector Ureña Castro - Residente de la Actividad "del patrimonio cultural en el Distrito de Maras,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco", en el cual solicita incorporación presupuestal para la ejecución de las actividades programadas y aprobadas en el expediente de dicha actividad, monto que asciende a un monto S/53,350.00 (Cincuenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECÍFICA DE GASTO	CANTIDAD	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
Costo Directo	1	12,095.00	12,095.00
Costo Indirecto	1	33,396.00	33,396.00
TOTAL			53,350.00

Que, mediante Informe N°117-2023-EMH-JUFTPC/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Lic. Edison Molina Herrera - Jefe de la Unidad Funcional de Turismo, Patrimonio y Cultura (e), reitera solicitud de incorporación presupuestal, para la actividad "Promoción de la Protección del Patrimonio Cultural en el Distrito de Maras -Urubamba Cusco".

Que, a través del Informe N°0126-2023-OGPP-MDM/ICR, de fecha 14 de setiembre, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita incorporación de crédito suplementario, quien señala *que en cumplimiento a lo dispuesto en el nivel institucional: Los créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley...46.2 En el caso de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 y del artículo 50 y del artículo 70, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se aprueba la emisión de la Resolución de autorización de incorporación parcial de Crédito Suplementario, para el Año Fiscal 2023, para la ejecución de actividad "Promoción de la Protección del Patrimonio Cultural en el Distrito de Maras, Provincia de Urubamba- Departamento del Cusco", hasta por el monto S/. 53,350.00 soles (Cincuenta y tres Mil trescientos cincuenta Con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, por los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación parcial de Crédito Suplementario, para el Año Fiscal 2023, para la ejecución de la actividad "Promoción de la Protección del Patrimonio Cultural en el Distrito de Maras, Provincia de Urubamba- Departamento del Cusco", hasta por el monto S/. 53,350.00 soles (Cincuenta y tres Mil trescientos cincuenta Con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
1
1.3

1.3.33
1.3.33.299

TOTAL INGRESOS

EGRESOS
SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTAL

En Nuevos Soles
: Recursos Directamente Recaudados
: 09 Recursos Directamente Recaudados
: Ingresos Presupuestarios
: Venta De Bienes Y Servicios Y Derechos Administrativos
: Servicios De Educación, Recreación Y Cultura
: Servicios Recreativos Y Culturales
=====

En Nuevos Soles
: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Maras
: Programas Presupuestales
: Acciones Centrales
: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En

S/ 53,350.00
=====





Productos.

PRODUCTO / PROYECTO
ACT/AL/OBR.

: Sin Producto

Promoción De La Protección Y Difusión Del
Patrimonio Histórico Y Cultural
Promoción De La Protección Del Patrimonio Cultural
En El Distrito De Maras-Urubamba-Cusco
: 02 Recursos Directamente Recaudados
: 09 Recursos Directamente Recaudados
Gasto Corriente
: 2. Gastos Presupuestarios
3. Bienes Y Servicios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
CATEGORÍA DE GASTOS
TIPO DE TRANSACCIÓN
GENÉRICA DE GASTOS

TOTAL EGRESOS

=====

S/ 53,350.00

=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. *Perá Huamán Quispe*
DNI: 41396224
ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. UNIDAD FUNCIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CC. U. INFORMÁTICA

